



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3874-2023-R-UNE

Chosica, 31 de diciembre del 2023

VISTO el Oficio N° 577-2023-VRI-UNE, del 28 de diciembre del 2023, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 0128-2017-R-UNE, del 12 de enero del 2017, se aprueba el REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que mediante Oficio N° 124-2023-DIE-UNE, del 31 de octubre del 2023, se tramita ante la instancia competente el proyecto del Reglamento de Incubadora de Empresas para que se efectivice lo que corresponda;

Que con Oficio N° 0475-2023-UOyP/OPEyP-UNE, del 19 de diciembre del 2023, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el Reglamento de Incubadora de Empresas, a fin de que se efectúe el trámite conducente;

Que mediante Oficio N° 356-2023-OPEyP, del 27 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación la documentación correspondiente para su aprobación;

Que con el documento del visto, el Vicerrector de Investigación eleva a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 29 de diciembre del 2023; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al documento que se adjunta en quince (15) folios.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DAR a conocer a las instancias pertinentes lo aquí dispuesto a fin de que se efectiven las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

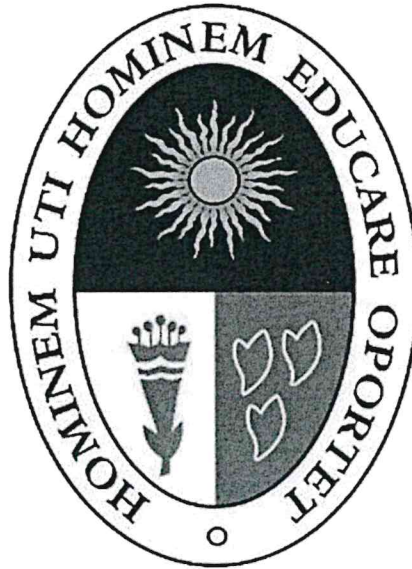


Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional

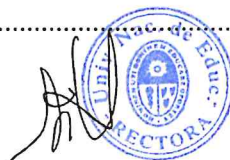


**REGLAMENTO DE
INCUBADORA DE EMPRESAS**



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
OBJETIVO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL	4
Artículo 1. OBJETIVO	4
Artículo 2. FINALIDAD	4
Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
Artículo 4. BASE LEGAL	4
CAPÍTULO II	5
GLOSARIO DE TÉRMINOS Y RESPONSABILIDADES	5
Artículo 5. GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
Artículo 6. RESPONSABILIDADES	6
TÍTULO SEGUNDO	6
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
CAPÍTULO I	6
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	6
Artículo 7. ORGANIZACIÓN.....	6
Artículo 8. FUNCIONES	7
CAPÍTULO II	9
OBJETIVOS, OBLIGACIONES Y RECURSOS DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS	9
Artículo 9. OBJETIVOS	9
Artículo 10. OBLIGACIONES	9
Artículo 11. RECURSOS	10
CAPÍTULO III	11
COMISIÓN EVALUADORA Y ETAPAS DE LA INCUBACIÓN EMPRESARIAL	11
Artículo 12. COMISIÓN EVALUADORA	11
Artículo 13. ETAPAS.....	11
CAPÍTULO IV	13
FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO E INCUBACIÓN EMPRESARIAL	13
Artículo 14. PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO E INCUBACIÓN EMPRESARIAL.....	13
Artículo 15. CONVOCATORIA	13
Artículo 16. REQUISITOS	14
Artículo 17. RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DEL PROYECTO DE INCUBACIÓN.....	14



Artículo 18. MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN 14

CAPÍTULO V 14

SANCIONES..... 14

Artículo 19. SANCIONES..... 14

TÍTULO TERCERO 15

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA..... 15

TÍTULO CUARTO..... 15

DISPOSICIÓN FINAL..... 15



REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO

Establecer el marco normativo para la creación, organización, funcionamiento, administración, gestión y evaluación de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; regulando el registro, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades de emprendimiento empresarial que realizan los grupos emprendedores.

Artículo 2. FINALIDAD

Promover la iniciativa de emprendimiento empresarial en los/las estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV), vinculado a la aplicación de conocimientos científicos, innovación científica y/o tecnológica.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Lo dispuesto en el presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por todos los/las estudiantes, personal docente y personal no docente de la UNE EGYV.

Artículo 4. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 4.4. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa — SINEACE.
- 4.5. Ley N° 28303, que aprueba la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 4.6. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 4.7. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- 4.8. Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la micro y pequeña empresa.
- 4.9. Decreto Legislativo N° 822, que aprueba la Ley sobre el Derecho de Autor, Modificatorias: Ley 28571 y Decreto legislativo 1076.
- 4.10. Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes.
- 4.11. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga el licenciamiento institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.12. Resolución de Presidencia del CONCYTEC N° 214-2018-CONCYTEC-P sobre



"Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas".

- 4.13. Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago.
- 4.14. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.15. Resolución N° 002-2011-AU-UNE que crea el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.16. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.17. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas de ser caso.

CAPÍTULO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 5.1. Pre incubando:** Son estudiantes de la UNE EGYV con ideas de emprendimiento que solicitan ser capacitados/as y que son presentados ante la Dirección de la Incubadora de Empresas, mediante el/la Coordinador/a del Departamento Académico al que pertenece. A diferencia de los incubandos que es la agrupación de estudiantes en proceso de incubación.
- 5.2. Incubando:** Es el/la estudiante de la UNE EGYV, que ha sido aceptado mediante el concurso público del "Programa de Fomento al Emprendimiento e Incubación Empresarial de la UNE EGYV", para recibir asesoría y acompañamiento en la conformación de una empresa que pueda estar basada en resultados de investigación o innovación tecnológica.
- 5.3. Post incubando:** Es el/la estudiante de la UNE EGYV que ha concluido la etapa de incubación, y que sigue siendo monitoreado y acompañado para la presentación de su emprendimiento a nivel nacional e internacional, en concursos y cursos de especialidad, con el fin de incrementar las capacidades de desarrollo de su emprendimiento.
- 5.4. Coordinador/a por Departamento Académico:** Es el/la docente nombrado/a por acto resolutivo para que represente a su departamento dentro del Comité de Coordinación y presente las ideas/proyectos de emprendimientos de los/las estudiantes.
- 5.5. Comité de Coordinación de Incubadora de Empresas:** Es el órgano de consulta interna, conformado por el/la Directora/a de Incubadora de Empresas y



Coordinador/a por Departamento Académico de la UNE EGyV, que son quienes evalúan la viabilidad del proyecto de emprendimiento para que puedan participar en todo concurso.

5.6. Gerente de Incubadora de Empresas: Es el personal de apoyo en la Dirección de Incubadora de Empresas para el desarrollo empresarial, administración, mercadeo y marketing de los proyectos de emprendimiento.

5.7. Docente Asesor-emprendedor: Docentes nombrados/as de esta Casa Superior de Estudios que brindan acompañamiento y asesoría a los/las estudiantes de la UNE EGyV durante las etapas de incubación, horas que son reconocidas en su carga no lectiva.

5.8. Empresa Incubada: Empresa formada por el equipo emprendedor de estudiantes durante el proceso de incubación en la UNE EGyV.

5.9. Equipo emprendedor: Conformado por estudiantes con matrícula regular y docentes asesores/as emprendedores/as a cargo del proyecto de emprendimiento, quienes pueden hacer uso de los equipos, mobiliarios e infraestructura de la UNE EGyV de acuerdo a la disponibilidad.

5.10. Inversionistas ángeles: Son personas interesadas en aportar capital propio a empresas en etapa de formación o consolidación.

Artículo 6. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del correcto uso y eficaz cumplimiento del presente Reglamento:

- 6.1. El/la Vicerrector/a de Investigación.
- 6.2. El/la Director/a de la Incubadora de Empresas.
- 6.3. Los/las integrantes de la Comisión Evaluadora.
- 6.4. El/la docente asesor/a del equipo emprendedor.
- 6.5. El/la estudiante responsable del equipo emprendedor.

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7. ORGANIZACIÓN

La Incubadora de Empresas de la UNE EGyV, se encuentra conformada por:

- a. El/la Director/a de la Incubadora de Empresas.
- b. El/la Gerente de la Incubadora de Empresas.
- c. Los miembros del Comité de Coordinación de la Incubadora de Empresas.
- d. El/la Asistente Administrativo.



Artículo 8. FUNCIONES

8.1. Director/a de la Incubadora de Empresas.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la UNE EGYV, las funciones del/de la Director/a de la Incubadora de Empresas, son:

- a. Proponer políticas de emprendimiento e incubación de empresas en la UNE EGYV.
- b. Brindar asesoría técnica especializada para la creación, desarrollo y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial.
- c. Promover el desarrollo de capacitaciones en el Programa de Protección a la Propiedad Intelectual, Derechos de Autor y Patentes, dirigidas a los/las estudiantes y comunidad universitaria.
- d. Promover la formación de emprendedores y orientación en ciencia, tecnología e innovación de los incubandos.
- e. Gestionar el uso de instalaciones y talleres de la Universidad, para los proyectos de los incubandos.
- f. Promover la capacitación permanente en la formación de pequeñas empresas de propiedad de los/las estudiantes, así como la generación de empleo.
- g. Promover los beneficios y potencialidades de la innovación y el emprendimiento en la Universidad.
- h. Difundir las actividades de emprendimiento empresarial desarrolladas por los/las estudiantes de la UNE EGYV.
- i. Estimular el desarrollo del entorno del emprendedor, promover la creación de empresas y la generación de empleo.
- j. Conducir en coordinación con los departamentos académicos la organización, funcionamiento y supervisión de las pequeñas y microempresas, según el reglamento específico.
- k. Impulsar activamente la cultura empresarial innovadora entre estudiantes, docentes, egresados y personal no docente de la UNE EGYV.
- l. Brindar capacitación a emprendedores de la comunidad universitaria de la UNE EGYV, que les permita adquirir las herramientas necesarias y convertir una idea de negocio innovadora en una empresa eficiente, sostenible y formal.
- m. Apoyar a emprendedores/as que ya han iniciado una empresa mediante capacitación y asesoramiento técnico y búsqueda de financiamiento.
- n. Definir la visión, misión y objetivos de la Incubadora, y desarrollar una estrategia para lograrlos. Esto implica establecer metas claras para el crecimiento de los distintos emprendimientos en proceso de incubación.
- o. Identificar las necesidades de capacitación y recursos de los equipos emprendedores, organizando talleres, programas de capacitación y acceso a recursos financieros y técnicos.
- p. Promover la incubadora y los equipos emprendedores de la UNE EGYV a través de actividades de marketing y relaciones públicas para atraer la atención de inversores, medios de comunicación y posibles clientes.
- q. Facilitar conexiones y colaboraciones entre los equipos emprendedores de la universidad y otros actores clave en el ecosistema empresarial, como inversores, mentores, industrias y organismos gubernamentales (networking).
- r. Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación y las normas legales vigentes.



8.2. Comité de Coordinación de la Incubadora de Empresas.

El Comité de Coordinación de la Incubadora de Empresas, tiene las siguientes funciones:

- Proponer, evaluar y aceptar los documentos normativos de la Incubadora para que sean validados por el Vicerrectorado de Investigación y las instancias competentes de la Universidad.
- Evaluar y seleccionar los proyectos de emprendimientos que ingresan a la incubadora de empresas para pre-incubación. Esto implica estimar su potencial de crecimiento, viabilidad comercial y alineación con la misión de la incubadora.
- Identificar, junto con la Dirección, las necesidades de capacitación y recursos de los equipos emprendedores, organizando talleres, programas de capacitación y acceso a recursos financieros y técnicos.

8.3. Gerente de la Incubadora de Empresas.

El/la Gerente de la Incubadora de Empresas es el personal de apoyo encargado del desarrollo empresarial, administración y mercadeo, que tiene las siguientes funciones:

- Supervisar el correcto manejo del presupuesto de la Incubadora, asegurándose de que los recursos sean utilizados eficazmente para respaldar el desarrollo de emprendimientos universitarios.
- Gestionar junto con la dirección, el acceso a recursos financieros, tecnológicos y logísticos de la Universidad que puedan necesitar los equipos emprendedores para el desarrollo de sus productos o servicios.
- Acompañar a la dirección en la identificación de las necesidades de capacitación para los equipos emprendedores y en el diseño de actividades que respondan a dichas necesidades.
- Facilitar conexiones y colaboraciones entre los equipos emprendedores de la universidad y otros actores clave en el ecosistema empresarial, como inversores, mentores, industrias y organismos gubernamentales (*networking*).
- Promover, junto con la Dirección, la incubadora y los equipos emprendedores de la UNE EGYV a través de actividades de marketing y relaciones públicas para atraer la atención de inversores, medios de comunicación y posibles clientes.
- Mantener activa la presencia de la incubadora en las redes sociales del ecosistema emprendedor.
- Estar atento a nuevas tendencias, oportunidades de mercado y cambios en el entorno empresarial para asegurarse de que los equipos emprendedores estén bien posicionados y sean exitosos (vigilancia tecnológica estratégica).

8.4. El/la Asistente Administrativo.

El/la Asistente Administrativo es el profesional responsable de prestar apoyo administrativo, que cuenta con las siguientes funciones:

- Conocer y manejar formatos, anexos y sistemas institucionales requeridos para trámites diversos tales como: solicitud de servicios, solicitud de compras, contrataciones de personal, solicitudes de materiales y útiles de oficina, etc.
- Redactar, revisar, corregir y tramitar documentos tales como memorandos, cartas, informes administrativos y técnicos, actas, cuadros, gráficos, presentaciones, entre otros.




- c. Manejar correspondencia y otros documentos del área en las etapas de: gestión, administración, control, clasificación, como el archivo físico y digital.
- d. Manejar y actualizar la base de datos de los alumnos emprendedores con el fin de facilitar información precisa y oportuna.
- e. Brindar apoyo administrativo al equipo del área y atención a los alumnos emprendedores con alto nivel de profesionalismo, a fin de atender las demandas, mantener y promover relaciones que ayuden al fortalecimiento de la incubadora.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS, OBLIGACIONES Y RECURSOS DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 9. OBJETIVOS

Los objetivos de la Incubadora de Empresas de la UNE EGYV son:

- a. Ofrecer a los/las estudiantes de pregrado y a la comunidad emprendedora un modelo de desarrollo de nuevas empresas, asegurando el acceso a las instalaciones, herramientas y tecnologías necesarias para desarrollar sus productos y servicios
- b. Formar empresarios y empresas competitivas en el ámbito local y nacional, que contribuyan al desarrollo social de la comunidad.
- c. Propiciar la contribución de la UNE EGYV al desarrollo local, regional y nacional.
- d. Establecer alianzas estratégicas con instituciones locales, nacionales e internacionales, a fin de desarrollar la red de mentores e inversionistas ángeles.
- e. Promover la participación de los/las estudiantes en concursos nacionales e internacionales para la obtención de mayores recursos.
- f. Impulsar el emprendimiento empresarial, con alto potencial comercial de las Escuelas Profesionales.
- g. Desarrollar desafíos de innovación en función de las necesidades de los diferentes sectores productivos de la UNE EGYV.

Artículo 10. OBLIGACIONES

10.1. Dirección de Incubadora de Empresas.



La incubadora tiene las siguientes obligaciones:

- a. Dirigir, planificar y orientar el desarrollo de los emprendimientos.
- b. Realizar reuniones de seguimiento con los incubandos para evaluar los avances de los emprendimientos.
- c. Monitorear el trabajo de los equipos emprendedores.
- d. Gestionar el apoyo y asesoría que requieren los equipos emprendedores.
- e. Evaluar los informes sobre los avances de emprendimiento y los informes finales de los equipos emprendedores.
- f. Apoyar a los/las emprendedores/as en la búsqueda de financiamiento externo a través de los inversionistas ángeles.

10.2. Docente Asesor – Emprendedor.



El/la docente asesor/a – emprendedor/a del equipo emprendedor, tiene las siguientes obligaciones:




- 
- 
- a. Programar reuniones de trabajo con los integrantes del proyecto de incubación para programar la ejecución de las actividades y evaluar los avances de las mismas.
 - b. Coordinar el acceso a mentorías para el equipo emprendedor, ayudándolo a superar obstáculos a medida que éstos surgen, brindando soluciones creativas y estratégicas. Esto puede incluir consejos sobre estrategia empresarial, desarrollo de productos, marketing, finanzas y otros aspectos relevantes.
 - c. Apoyar en la administración de los recursos financieros otorgados a los equipos por la institución o por inversionistas ángeles, y en el cuidado de los recursos no monetarios asignados a los equipos emprendedores.
 - d. Monitorear el trabajo del proyecto de incubación.
 - e. Apoyar en la suscripción de los informes en cada etapa del desarrollo del emprendimiento. Esto incluye la preparación para la salida exitosa de la incubadora (graduación y subsecuente post-incubación).
 - f. Asesorar al equipo emprendedor en la elaboración de la documentación según cronograma establecido por INCUBAUNE.
 - g. Informar oportunamente sobre algún problema que se presente durante el desarrollo del emprendimiento.

10.3. Miembros del Equipo Emprendedor.

Los/las estudiantes miembros del equipo emprendedor tienen las siguientes obligaciones:


- 
- 
- a. Elaborar el diseño y redacción del proyecto de incubación con ayuda del docente asesor emprendedor.
 - b. Elaborar los informes sobre los avances del emprendimiento según lo establecido por la Dirección de Incubadora de Empresas, con apoyo del docente asesor.
 - c. Elaborar el informe final al finalizar cada etapa del proceso de incubación, con apoyo del docente asesor.
 - d. Ejecutar el desarrollo del emprendimiento empresarial.
 - e. Cuidar los equipos y mobiliarios de la universidad, previamente autorizados por la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNE EGyV.
 - f. De ser factible, redactar una propuesta de un artículo científico para su publicación con la asesoría del/de la docente asesor/a.
 - g. Reparar o reponer cualquier activo de la Incubadora de Empresas o de la Universidad, destruido o dañado por algún incubando.
 - h. De obtener financiamiento externo mediante los inversionistas ángeles, debe brindar la información detallada de cómo será administrado los recursos financieros otorgados, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto del proyecto empresarial, en coordinación con el/la docente asesor/a.
 - i. Rendir cuenta documentada de los fondos que se le asignen.
 - j. Otras tareas que le asigne el/la docente asesor/a emprendedor.

Artículo 11. RECURSOS

La Incubadora de Empresas, de acuerdo al servicio que pretende ofrecer el equipo emprendedor y a la etapa en la que este se encuentre, define y proporciona los siguientes recursos:





11.1. Recursos monetarios.

- 
- a. Con el presupuesto asignado en el año fiscal correspondiente, la Incubadora de Empresas gestiona la entrega de un capital semilla al/los equipo/s emprendedor/es ganador/es, previa convocatoria y realización de un concurso de emprendimiento.
 - b. De adquirirse bienes duraderos con ese capital semilla, estos pasan a formar parte de los bienes patrimoniales de la Incubadora de Empresas de la UNE EGyV. De no contar la Incubadora de Empresas con el espacio adecuado para el resguardo, el/los equipo/s emprendedor/es realizan la entrega con un informe a los laboratorios de su Facultad respectiva para su custodia física, garantizando su cuidado y operatividad.

11.2. Recursos no monetarios.

Los recursos no monetarios son:

- 
- a. Uso de laboratorios, equipos y ambientes de trabajo de la UNE EGyV.
 - b. Mentoría técnica y de negocios.
 - c. Asesoramiento administrativo, financiero, contable y legal.
 - d. Acceso a equipos de acuerdo a la disponibilidad de la incubadora.
 - e. Espacio de trabajo en los ambientes de la UNE EGyV, para la realización de reuniones de trabajo.

Los/las estudiantes pueden requerir el uso de equipos de la universidad a la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNE EGyV, dependencia que gestiona la autorización por escrito.

CAPÍTULO III

COMISIÓN EVALUADORA Y ETAPAS DE LA INCUBACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 12. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora está conformada por dos (2) especialistas calificadores. Los resultados que emita la comisión son irrevisables, inapelables e inimpugnables y de conocimiento público. La denominación de la calificación de los emprendimientos puede ser aceptada o no aceptada.

Artículo 13. ETAPAS

La idea de negocio del equipo emprendedor pasa por una selección para ser aceptado, según las etapas de:

- a. Sensibilización y selección.
- b. Pre-Incubación.
- c. Incubación.
- d. Post Incubación.

13.1. Sensibilización y selección

Durante esta etapa, los estudiantes y futuros incubandos son sensibilizados hacia el emprendimiento y la innovación, a través de talleres de inducción organizados por la Dirección de la Incubadora de Empresas de la UNE EGyV (INCUBAUNE),




donde podrán exponer sus ideas y/o mejorar sus propuestas para su posterior presentación formal, antes de iniciar la etapa de Pre-incubación.

13.2. La Pre-Incubación

La Pre-incubación es una etapa permanente que se debe desarrollar en toda la comunidad universitaria de la UNE EGYV; el/la Coordinador/a de cada Departamento Académico presenta los proyectos de emprendimiento para ser evaluados por el Comité de Coordinación.

Esta etapa que tiene una duración de hasta tres (03) meses, consiste en la capacitación, formación mediante cursos de emprendimiento, e identificación de las ideas de negocios, donde los emprendedores deben focalizarse en elaborar y afinar su Plan de Negocio.

El plazo de duración puede ser ampliado con un tiempo adicional, previa sustentación del equipo emprendedor y aprobación del Comité de Coordinación.

13.3. La Incubación

La Incubación, tiene una duración de hasta doce (12) meses. Durante esta etapa el/la emprendedor/a aprende y utiliza diversas herramientas para desarrollar e implementar su Plan de Negocio y Plan de Acción. El/la emprendedor/a constituye su empresa e inicia sus operaciones.

El proceso de incubación cumple varios objetivos:

- a. Desarrollar el portafolio de productos/servicios de la empresa.
- b. Desarrollar un plan de negocios viable para la empresa.
- c. Desarrollar un plan de acción para iniciar/continuar con la operación de la empresa.
- d. Desarrollar habilidades para analizar, diseñar, mejorar y controlar la administración de la empresa.
- e. Analizar la información, observaciones, resultados y consejos proporcionados por los mentores con el propósito de ayudar a mejorar el desempeño, producto y/o procesos de la empresa.

Para el logro de estos objetivos, se ofrece a los incubandos distintas herramientas como: consultoría especializada, asesoría empresarial, oportunidades de negocio en redes- *networking*, apoyo de los/las docentes asesores/as emprendedores/as para el desarrollo de su empresa, entre otros. En esta etapa intermedia, los incubandos reciben la atención para obtener un correcto desarrollo y crecimiento de su empresa. Para ello, se realiza un procedimiento técnico para la formalización adecuada de su empresa.

Al finalizar esta etapa, el equipo emprendedor en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, debe presentar el informe final de incubación y, de ser factible, una propuesta de artículo científico.



13.4. La Post-Incubación

La Post-incubación, tiene una duración de hasta tres (03) meses, cuyo objetivo es consolidar el crecimiento y la aplicación del emprendimiento buscando socios estratégicos.

Para retirarse de la etapa de post-incubación se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar una constancia de la Dirección de Incubadora de Empresas de no tener deudas pendientes con la universidad.
- b. Haber firmado un contrato de compromiso con la universidad para continuar con el desarrollo de su emprendimiento en bien del desarrollo nacional.

CAPÍTULO IV

FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO E INCUBACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 14. PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO E INCUBACIÓN EMPRESARIAL

El Programa de Fomento al Emprendimiento e Incubación Empresarial busca acelerar el crecimiento y asegurar el éxito de proyectos emprendedores y/o innovadores. Para ello la Universidad de acuerdo a sus disponibilidades brinda asesoría técnica, empresarial y/o facilidades en el uso de equipo e instalaciones.

El resultado de las investigaciones que produzcan bienes o servicios, son evaluados por la Dirección de la Incubadora de Empresas, a fin de determinar el potencial de los productos finales que sean factibles de tener rentabilidad y eventualmente puede ser comercializados por el Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNE EGYV.

Artículo 15. CONVOCATORIA

Los procedimientos para participar en el Programa de Fomento al Emprendimiento Empresarial, están establecidos en las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El equipo emprendedor debe estar conformado por al menos dos (2) estudiantes de pregrado de la UNE EGYV, uno de ellos es el/la Responsable Emprendedor/a.
- b. El/la Docente Asesor/a Emprendedor/a debe ser un/una (1) docente nombrado/a, con experiencia en el tema correspondiente a la idea de emprendimiento y/o innovación, quien puede contar con un/una docente co-asesor/a, según la envergadura de emprendimiento.
Tanto el/la docente asesor/a y co-asesor/a pueden participar a la vez en dos (2) emprendimientos.
- c. Un (01) plan de negocio correspondiente a la idea de emprendimiento y/o innovación. El equipo emprendedor debe elaborar una idea de negocio considerando la descripción de la idea, las ventajas y beneficios competitivos que ofrece al mercado, los elementos innovadores, lugar de desarrollo del emprendimiento, los/las clientes potenciales, recursos necesarios para aplicar o desarrollar la idea de negocio, así como la necesidad de contar con potenciales socios estratégicos si lo requiere.



- d. La ejecución de la idea de negocio debe tener un periodo mínimo de tres (03) semanas y máximo de un (01) año.
- e. Los proyectos ganadores reciben un Fondo Capital Semilla para la ejecución del plan de negocio, el monto y modalidad que se establece en la convocatoria correspondiente.
- f. Al término de la ejecución del plan de negocio, el equipo emprendedor entrega un informe pormenorizado del proceso.
- g. Otras consideraciones establecidas en la convocatoria.

Artículo 16. REQUISITOS

Para participar en la convocatoria del Programa de Fomento al Emprendimiento e Incubación Empresarial, el equipo emprendedor debe presentar, en formato Word y PDF los siguientes requisitos:

- a. Carta de presentación del proyecto de emprendimiento.
- b. Propuesta del Emprendimiento Empresarial.
- c. Declaración Jurada del equipo de emprendimiento empresarial.
- d. Hoja de vida actualizada CTI-Vitae (CONCYTEC) del/de la Docente Asesor/a Emprendedor/a.
- e. Currículo Vitae de los miembros del equipo emprendedor, adjuntando la copia de la ficha de matrícula de los/las estudiantes integrantes del equipo emprendedor correspondiente al semestre en vigencia (deberán ser estudiantes regulares).
- f. Declaración de Compromiso de los Principios Éticos.

Artículo 17. RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DEL PROYECTO DE INCUBACIÓN

El reconocimiento del proyecto de incubación, es aprobado mediante acto resolutivo, que es registrado en una base de datos a cargo de la Dirección de Incubadora de Empresas, el mismo que es accesible desde la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 18. MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

La Dirección de Incubadora de Empresas, según las etapas de desarrollo del emprendimiento empresarial realiza un monitoreo constante; mientras que, la supervisión y evaluación se efectúa de los informes parciales y finales del emprendimiento empresarial presentados.

CAPÍTULO V SANCIONES

Artículo 19. SANCIONES

Los miembros del equipo emprendedor son sancionados/as cuando cometan las siguientes faltas:

- a. Se compruebe negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Reglamento; así como en los respectivos contratos.



- b. Se comprueba que los recursos no monetarios, fondo capital semilla o fondos de inversionistas ángeles han sido destinados para otros fines.
- c. Otros actos que ameriten sanción de acuerdo a las leyes vigentes.

En caso de incurrir en algunas de las faltas descritas, la Dirección de Incubadora de Empresas, mediante un informe comunica al Comité de Ética los hechos que dieron lugar a la falta incurrida para que proceda a aplicar las medidas correctivas que estime conveniente de acuerdo a la gravedad del caso.



TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

PRIMERA: El Vicerrectorado de Investigación de acuerdo con su ámbito de competencia funcional, debe evaluar anualmente la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento, con el objeto de valorar su eficacia y utilidad, a fin de plantear las reformas o mejoras pertinentes.

SEGUNDA: La Dirección de Incubadora de Empresas, formula la actualización del presente Reglamento, con fines de mejora continua, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones realizadas, los avances técnicos producidos y los cambios operados en el marco legal, relacionado con los asuntos y aspectos que son materia de regulación, propuesta que se remite al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación.

TÉRCERA: En caso de fallecimiento, enfermedad, licencia, año sabático o abandono por motivo de fuerza mayor del/de la docente asesor/a emprendedor/a, se le asigna otro/a docente asesor/a a los/las estudiantes de la UNE EGYV durante las etapas de incubación.

CUARTA: Los/las docentes y estudiantes que a la fecha de la convocatoria tengan pendiente la presentación de informes técnicos o económicos, de los cuales fueron partícipes por está u otras modalidades, no pueden participar en la convocatoria.

QUINTA: Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplican las disposiciones legales aplicables a la materia.

SEXTA: El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación y publicación.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Dejar sin efecto la Resolución N° 0128-2027-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

